



**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y  
COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE  
PARA LA JORNADA ELECTORAL Y PARA  
LAS SESIONES DE CÓMPUTO DEL PROCESO  
ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.**

Abril 2021

## CONTENIDO

<b>I. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>III. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>IV. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL.....</b>	<b>5</b>
<b>V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA SESIONES DE CÓMPUTO.....</b>	<b>6</b>

## **I. DEFINICIONES**

**CAE.-** Capacitador Asistente Electoral.

**DEA.-** Dirección Ejecutiva de Administración.

**DEOE.-** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**DRF.-** Dirección de Recursos Financieros de la DEA

**INE.-** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE.-** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ÓRGANOS DELEGACIONALES.-** Juntas Locales Ejecutivas.

**ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES .-** Juntas Distritales Ejecutivas.

**SE.-** Supervisores Electorales.

## **II. OBJETIVO**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulen el ejercicio, control y la comprobación de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales correspondientes al Fondo Emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

## **III. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE.

**Artículo 3.-** El Fondo Emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, consiste en un fondo único que podrá ser utilizado por cada Junta Ejecutiva Local y Distrital durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, así como en las sesiones de cómputo.

**Artículo 4.-** Quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva de cada Junta Local y Distrital Ejecutiva, será la responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados para el fondo emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** La DEOE solicitará a la DEA la ministración de los recursos a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, a efecto de que éstos realicen las previsiones necesarias para el ejercicio y comprobación de recursos, en los términos de los presentes Lineamientos.

---

**Artículo 6.-** La DEA, a solicitud de la DEOE, ministrará en el mes de mayo de 2021 a cada Órgano Delegacional y Subdelegacional, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el proyecto específico F133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales, en la partida 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Unidades Responsables.

Adicionalmente, a cada Junta Local Ejecutiva en el presupuesto aprobado se le radicaron recursos en el mes de abril de 2021 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por Órgano Subdelegacional de la entidad, en el proyecto específico F133410 Cómputos y remisión de expedientes, en la partida 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias. Los Órganos Delegacionales serán los encargados de administrar y radicar estos recursos. Por su parte, los Órganos Subdelegacionales, mediante oficio, podrán solicitar a los Órganos Delegacionales la asignación de estos recursos, indicando el monto, motivo y la justificación debidamente fundamentada.

**Artículo 7.-** Cada Órgano Delegacional y Subdelegacional, derivado de las necesidades y situaciones imprevistas, decidirá el monto a ejercer el día de la Jornada Electoral, así como para las sesiones de cómputo.

**Artículo 8.-** Los recursos ministrados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales para el Fondo Emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, podrán ser transferidos parcialmente a otro Órgano Subdelegacional de la misma entidad federativa, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva requirente, se obtenga el consentimiento de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva otorgante, así como el visto bueno de quien ocupe el cargo de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en la entidad y la autorización por parte de la DEA. No se requerirá la autorización por oficio de la DEOE por concepto de estas transferencias, se deberá presentar un informe detallado de las transferencias realizadas por los Órganos Delegacionales, indicado por lo menos lo siguiente: Unidad Responsable a la cual se le transfirió el recurso, monto de la transferencia y justificación del recurso ejercido, el cual se deberá remitir al Director Ejecutivo de Organización Electoral y al Director de Operación Regional, a más tardar el 15 de junio de 2021.

**Artículo 9.-** Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del Fondo Emergente para la Jornada Electoral y para las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a más tardar el 26 de junio de 2021, para estar en condiciones de reportar el avance

---

presupuestal, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.-** Los recursos no ejercidos por los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 15 de julio de 2021.

#### **IV. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL**

**Artículo 11.-** Los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales destinarán los recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la Jornada Electoral, en los conceptos de gasto siguientes:

- a) Alimentación;
- b) Arrendamiento de vehículos;
- c) Limpieza y sanitización
- d) Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;
- e) Combustibles;
- f) Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;
- g) Material de oficina, y
- h) Peaje

**Artículo 12.-** Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 11, incisos d) al h) de los presentes Lineamientos, quien ocupe el cargo de cada Vocalía Ejecutiva del Órgano Delegacional y Subdelegacional, será responsable de asegurarse de que las personas físicas o morales que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 13.-** En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 11 de los presentes Lineamientos, se podrá realizar la comprobación de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 al 14 de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo.

---

**V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO.**

**Artículo 14.-** Los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales destinarán los recursos únicamente para los gastos indispensables para las sesiones de cómputo, en el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, inherentes a dicha actividad.

**Artículo 15.-** El concepto de alimentación se provee a razón de un costo diario máximo por persona, atendiendo el número de participantes, de acuerdo a lo siguiente:

<b>FECHAS</b>	<b>MONTO MÁXIMO DIARIO POR PERSONA</b>
El 6 de junio	\$400.00
Del 9 y 10 de junio	\$450.00

**Artículo 16.-** Se autorizará el arrendamiento de locales a utilizar como sede alterna, por un plazo máximo de tres días, tomando en cuenta el periodo comprendido del 8 al 10 de junio de 2021.

**Artículo 17.-** En el transcurso de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, utilizarán al máximo los bienes y equipos adquiridos para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, con el fin de adquirir o arrendar únicamente los bienes y servicios adicionales que sean indispensables, en su caso.

**Artículo 18.-** Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate.

**Artículo 19.-** Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos, deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior a las sesiones de cómputo, se tendrá que contar con la evidencia que acredite que

---

fueron recibidos o prestados en dicho periodo y, en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por ambos, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

**Artículo 20.-** Quienes ocupen el cargo de las Vocalías Ejecutivas, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 21.-** En el caso del concepto de alimentación previsto en el artículo 15 de los presentes Lineamientos, se podrá realizar la comprobación de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", para Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, y en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven del mismo.

**Artículo 22.-** Cuando la justificación del gasto corresponda a partidas restringidas, se deberá previo a su utilización, solicitar la autorización a la DEA, a los correos electrónicos siguientes: [angeles.carrera@ine.mx](mailto:angeles.carrera@ine.mx), [sonia.corral@ine.mx](mailto:sonia.corral@ine.mx) y [micaela.estrada@ine.mx](mailto:micaela.estrada@ine.mx) y posteriormente realizar y documentar el trámite de autorización de conformidad con la normatividad aplicable.